



Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

prebieren las personas que deben promover la
 recaudación a Propiedad, las que al parecer
 están sin efecto en esta Corporación

exp. ay. } Los Señores Jueces y Jueza D. Pedro Arce
 y D. Juan Fernandez, dijeron: Se reservan jus-
 tificar si fuere necesario que por su parte
 han cumplido con esmero y exactitud to-
 dos los deberes que su destino les comprende,
 y que esta exposición se dirigiera en la con-
 sulta determinada a hacer al Sr. Jefe de
 Político: Y el Ayuntamiento hace igual re-
 serva que los Señores Jueces y Jueza a sus atri-
 buciones correspondientes.

me la recibí en el día 9
 de mayo de 1820
 D. Juan P. Muñoz

Dio un oficio de D. Juan P. Muñoz,
 Comisionado de la provincia de Propiedad,
 para ser delictual insituyendo en la re-

